



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 13:30 horas del día 31 de marzo de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, los Señores Concejales, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y Dña. Silvia Expósito Yanes, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretaria Accidental de la Corporación, Dña. María Candelaria Amaro Luis-Ravelo, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria Accidental la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible a los expedientes incluidos en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) del ROF, ratificar el carácter urgente de la presente sesión.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO SEGUNDO. Exp. 4984/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN ADJUDICAR EL CONTRATO Y DISPONER EL GASTO DE SERVICIO DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y SUS INSTALACIONES PARA LA REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA CANDELARIA II.-

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación con el expediente incoado de contratación del servicio de redacción y dirección facultativa de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación, reforma y adecuación del depósito de abastecimiento de aguas de La Candelaria II.

Visto El Informe propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 24 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

“**PRIMERO.-** Consta que con fecha 30 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda: “**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción y dirección facultativa de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación, reforma y adecuación del depósito de abastecimiento de aguas de La Candelaria II con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, ascendiendo el valor estimado del contrato (SIN IGIC) a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL (/38.000 €). **SEGUNDO.** Autorizar el gasto correspondiente en la cuantía de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (/40.660/), de los que DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (/2.660/), corresponde al IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 16100.61104, Inversiones en red de aguas. Abastecimiento de Agua, RC 202000038932. **TERCERO.** Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, procediendo a anunciar la licitación pública en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado.”, procediéndose a su publicación con fecha 20 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de febrero de 2021, se convoca a la mesa de contratación adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO:** “**Primero.-** Admitir a la licitación del SERVICIO DE “REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y SUS INSTALACIONES PARA LA REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CANDELARIA II” a las siguientes empresas:

- NIF: B38516027-CIVICA INGENIEROS, S.L.
- B38787032-CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL
- B38634481- Consultora Canaria de Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.
- B76356880-PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L.
- B45708690-RONINTEC 2009 SL
- B38450912-Trazas Ingeniería, S.L.

Segundo.- Requerir al Arquitecto Municipal Informe de valoración de las ofertas.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

QUINTO.- Con fecha 10 de febrero 2021, se convoca a la mesa de contratación adoptando la misma el siguiente Acuerdo: “Único.- Conceder un plazo de de cinco días hábiles a la empresa CLASSIFIED MEDIA NETWORK S.L. para que justifique su oferta por incurrir en baja anormal.”

SEXTO.- En fecha 23 de febrero de 2021 el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente Informe:

“En virtud del encargo nº13990 de 23 de febrero de 2021 conforme al requerimiento de fecha 16 de febrero de 2021 para la justificación de la oferta económica por haber incurrido en baja anormal en virtud del acuerdo de la mesa de contratación en relación al expediente incoado por este Ayuntamiento para la contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y SUS INSTALACIONES PARA LA REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CANDELARIA II, la empresa CLASSIFIED MEDIA NETWORK S.L. presenta justificación con registro electrónico nºREGAGE21e00001558548 de fecha 19 de febrero de 2021, y suscrita electrónicamente con fecha 19 de febrero de 2021 por D. José Julio Brossa Gutierrez, y en consecuencia se informa lo siguiente:

PRIMERO: La cláusula 12.3. del PCA se determinan los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas, en el que consta lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Además, se determina que *“Para aquellas ofertas que se encuentren en baja desproporcionada se le solicitará al licitador justificación de la misma, en un plazo de CINCO DÍAS naturales, transcurrido los cuales sin que se presente la citada justificación se rechazará la proposición, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP”*

Es por lo que se procede a requerir con fecha 16 de febrero de 2021 para la justificación de la oferta económica por haber incurrido en baja anormal en virtud del acuerdo de la Mesa de Contratación y el informe sobre las ofertas presentadas en el que se determina que la oferta presentada es anormalmente baja con respecto a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

SEGUNDO: En relación al Pliego de Cláusulas Administrativas cabe destacar entre otras, las siguientes cláusulas:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

“5.1.- El presupuesto base de licitación que deberá soportar la Administración asciende a CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (/40.660/), de los que DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (/2.660/), corresponde al IGIC, siendo el desglose de los conceptos que lo integran los siguientes

CONCEPTO	IMPORTE SIN IGIC	IMPORTE CON IGIC
Redacción del proyecto	27.000,00 €	28.890€
Dirección de obra	11.000,00 €	11.770 €

5.2.-En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del presente pliego.

5.3.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

5.4.- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.”

Por otro lado, la Cláusula 13.2.5.- determina las condiciones de presentación de la oferta económica, según lo siguiente:

“13.2.5.- Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo III**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 6 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.”

Por tanto, el criterio de precio se valora con el dato aportado por cada una de las empresas del importe sin IGIC que declare en base al modelo de proposición económica del **Anexo III** del Pliego de Cláusulas Administrativas, y en consecuencia se distinguen dos conceptos distintos en la oferta, por un lado, el coste de redacción de proyecto y por otra parte el coste de Dirección de las Obras, y en este sentido la oferta presentada por mercantil CLASSIFIED MEDIA NETWORK S.L. es la siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE OFERTADO	
	REDACCIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SIN IGIC (en cifra y letras)
		15.930,00 € <i>(Quince mil novecientos treinta euros)</i>
		IMPORTE IGIC (en cifra y letras)
		1.115,10 € <i>(Mil ciento quince con diez de euros)</i>
		IMPORTE CON IGIC (en cifra y letras)
	17.045,10 € <i>(Diecisiete mil cuarenta y cinco con diez euros)</i>	
	DIRECCIÓN DE OBRA	IMPORTE SIN IGIC (en cifra y letras)
		6.490,00 € <i>(Seis mil cuatrocientos noventa euros)</i>
		IMPORTE IGIC (en cifra y letras)
454,30 € <i>(Cuatrocientos cincuenta y cuatro con treinta euros)</i>		
IMPORTE CON IGIC (en cifra y letras)		
6.944,30 € <i>(Seis mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta euros)</i>		

Y, en consecuencia, si bien la valoración, tal y como se fundamentó en el informe de valoración y determinación de oferta con valora anormalmente baja, se debe realizar con el total del importe sin IGIC, el pliego establecía claramente la distinción de los dos conceptos referidos, conforme al informe de costes en el que se fundamenta el coste del servicio, en el que se hacía referencia que conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en su artículo 14. Prohibición de recomendaciones sobre honorarios, añadido por el art. 5.14 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, se determina lo siguiente: *“Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.”*

TERCERO: D. José Julio Brossa Gutiérrez, titular del D.N.I. 43.766.151-A, representante de la mercantil CLASSIFIED MEDIA NETWORK S.L., suscribe la justificación de la oferta presentada en la cual se debe reseñar lo siguiente:

En primer lugar se hace referencia a la experiencia en trabajos similares, sin bien este aspecto concreto es evaluable conforme al PCA, si es adecuado considerar que entre los últimos proyectos consta el “Proyecto de rehabilitación y adecuación del depósito de abastecimiento Pino Valois, cuyo peticionario fue el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, visado en el COITF TF23818” si bien las obras aún no se han ejecutado, y se justifica que la realización de estos trabajos les ha dado *“un conocimiento específico de la materia y las necesidades de este tipo de proyecto, permitiendo ajustar la oferta económica a la magnitud del trabajo licitado. El encargo tiene una tipología idéntica al proyecto de “Pinos Valois”. Las patologías vistas en estos proyectos consideramos que nos permitirán ejecutar el proyecto con el precio ofertado y la calidad que nos solicita la normativa y el cliente.”*

Por otro lado, se adjunta una tabla resumen con horas de trabajo estimadas para establecer el coste del proyecto, especificándose lo siguiente: *“...Hemos utilizado una evaluación de horas, a diferencia del cálculo de coeficiente utilizado en la licitación, determinado bajo las directrices de la Ley 25/2009. Aparte de estos precios orientativos hemos*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

considerado unos gastos generales del 13%, que incluyen visado colegia, y un beneficio del 6%.”, y resulta lo siguiente:

Etapas según licitación	Dedicación, horas	Coste estimado €	Visitas
Visita (levantamiento)	40	1.400,00 €	
Entrega croquis	84	2.940,00 €	
Preparación de proyecto	270	9.450,00 €	
Dirección de Obra	144	5.040,00 €	36
Suma		18.830,00 €	
GASTOS GENERALES 13%		2.447,90 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%		1.129,80 €	
OFERTA REALIZADA		22.407,70 €	
* Coste hora, €/hora	35,00 €		

En relación a esto, el técnico que suscribe entiende que la dedicación en horas expuesta se considera suficiente para la elaboración del servicio objeto del contrato, sin entrar en valorar el coste de la hora estimada, teniendo en cuenta que la empresa tiene su sede y hace servicios en esta isla, tal como se puede constatar en los trabajos relacionados.

CONCLUSIÓN:

En base a todo lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe considera que la oferta realizada por CLASSIFIED MEDIA NETWORK S.L., está debidamente justificada puesto que las horas estimadas se consideran suficientes para la realización de las funciones asignadas.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender y saber, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.”

SÉPTIMO.- En fecha 25 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación la cual Acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Clasificar a los licitadores aceptados al expediente incoado de SERVICIO DE “REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y SUS INSTALACIONES PARA LA REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CANDELARIA II”, tramitado por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo al siguiente orden:

1º.....CIVICA INGENIEROS S.L., con 90,8 puntos.

2º.....RONNINTEC 2009, S.L., con 78,1 puntos

3º.....TRAZAS INGENIERÍA, S.L., con 76,8 puntos

4º.....PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L., con 76,2 puntos

5º..... CONSULTORA CANARIA DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con 72,5 puntos

6º.....CLASSIFIED MEDIA NETWORK S.L., con 70,0 puntos

SEGUNDO.- Requerir la documentación que se describe en el Pliego de Cláusulas administrativas al licitador CIVICA INGENIEROS S.L., concediendo un plazo de SIETE (/7) DÍAS HABLES para su cumplimiento.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

OCTAVO.- La licitadora CIVICA INGENIEROS S.L. presenta en el plazo otorgado la documentación requerida.

A los anteriores **ANTECEDENTES DE HECHO** le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

II.- El artículo 28 de la LCSP en su apartado 1º establece “que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

III.- De conformidad con el apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación: iniciación y contenido: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

IV.- Siendo que el valor estimado del contrato es de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (/38.000 €/) el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 y siguientes de la LCSP.

V.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 864/2019 de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, y se propone al Sr. Concejal Delegado eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de redacción y dirección facultativa de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación, reforma y adecuación del depósito de abastecimiento de aguas de La Candelaria II a CIVICA INGENIEROS S.L., con NIF- B38516027 **con** la siguiente oferta económica, con el plazo de duración dispuesto en la cláusula 10 de los PCAP y la adscripción al contrato, sin mayor coste para esta administración de las siguientes mejoras, de las mejores propuestas conforme a la cláusula 11 PCAP:



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

	Precio con IGIC	IGIC	
Redacción del proyecto	VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.689,80 €)	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.549,80 €)	
Dirección de obra	DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.828,40 €)	SETECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (708,40 €)	
TOTAL			TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (34.518,20 €)

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato de servicio de redacción y dirección facultativa de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación, reforma y adecuación del depósito de abastecimiento de aguas de La Candelaria II, ascendente a TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (34.518,20 €), con cargo a las partida presupuestaria que se relacionan en la existencia de crédito con núm. de relación 202000038932, de fecha 2 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Comunicar que una vez sea adjudicado el contrato de servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Visto el Informe de fiscalización favorable de fecha 26 de marzo de 2021 del Interventor Accidental.

Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 864/2019 de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de redacción y dirección facultativa de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación, reforma y adecuación del depósito de abastecimiento de aguas de La Candelaria II a CIVICA INGENIEROS S.L., con NIF- B38516027 con la siguiente oferta económica, con el plazo de duración dispuesto en la cláusula 10 de los PCAP y la adscripción al contrato, sin mayor coste para esta administración de las siguientes mejoras, de las mejores propuestas conforme a la cláusula 11 PCAP:

	Precio con IGIC	IGIC	
Redacción del proyecto	VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.689,80 €)	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.549,80 €)	
Dirección de obra	DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.828,40 €)	SETECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (708,40 €)	
		TOTAL	TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (34.518,20 €)

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato de servicio de redacción y dirección facultativa de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación, reforma y adecuación del depósito de abastecimiento de aguas de La Candelaria II, ascendente a TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (34.518,20 €), con cargo a las partida presupuestaria que se relacionan en la existencia de crédito con núm. de relación 202000038932, de fecha 2 de diciembre de 2020.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

TERCERO.- Comunicar que una vez sea adjudicado el contrato de servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicio de redacción y dirección facultativa de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación, reforma y adecuación del depósito de abastecimiento de aguas de La Candelaria II a CIVICA INGENIEROS S.L., con NIF- B38516027 **con** la siguiente oferta económica, con el plazo de duración dispuesto en la cláusula 10 de los PCAP y la adscripción al contrato, sin mayor coste para esta administración de las siguientes mejoras, de las mejores propuestas conforme a la cláusula 11 PCAP:

	Precio con IGIC	IGIC	
Redacción del proyecto	VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.689,80 €)	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.549,80 €)	
Dirección de obra	DIEZ MIL OCHOCIENTOS	SETECIENTOS OCHO EUROS	



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

	VEINTI OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.828,40 €)	CON CUARENTA CÉNTIMOS (708,40 €)	
		TOTAL	TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (34.518,20 €)

SEGUNDO. Disponer el gasto del contrato de servicio de redacción y dirección facultativa de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación, reforma y adecuación del depósito de abastecimiento de aguas de La Candelaria II, ascendente a TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (34.518,20 €), con cargo a las partida presupuestaria que se relacionan en la existencia de crédito con núm. de relación 202000038932, de fecha 2 de diciembre de 2020.

TERCERO. Comunicar que una vez sea adjudicado el contrato de servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO TERCERO. Exp. 4929/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA “REPAVIMENTACIÓN CAMINO TARAJAL, SAN FELIPE”, ICOD DE LOS VINOS, REDACTADO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL A OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL CON C.I.F. NÚM B-38989018, CON UNA OFERTA ECONÓMICA DE CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/53.500,00€/), DE LOS QUE TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/3.500,00€/) CORRESPONDEN AL IGIC, Y LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA CONTENIDA EN LA CLÁUSULA 12.1.1 PCAP.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación al escrito formulado por el Concejal Delegado de Obras, entre otras, mediante el que se solicita la incoación del expediente de contratación de las obras contenidas en la **Memoria técnica “Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe”, Icod de los Vinos**, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Visto el Informe favorable de la Jefa del Servicio de medios de fecha 22 de marzo de 2021, con el contenido siguiente:

“**Primero.-** En fecha 21 de diciembre de 2020 se acuerda Junta De Gobierno Local lo siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS contenidas en la Memoria técnica “ Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe ”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regir el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, ascendiendo el valor estimado del contrato (SIN IGIC) a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (/57.261,64 €).

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente en la cuantía de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (/61.269,95/) de los CUATRO MIL OCHO EUROS TREINTA Y UN CÉNTIMOS (/4.008,31/) corresponden al IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101 Mejora caminos y vías públicas.Carret.caminos y V., RC202000037536.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, procediendo a anunciar la licitación pública en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado.”

Segundo.- En fecha 18 de enero de 2021 se procede a la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado del correspondiente Anuncio de Licitación del contrato reseñado.

Tercero.- En fecha 11 de febrero de 2021, una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, el Servicio de Contratación ha procedido a la apertura del archivo electrónico



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

único de los licitadores, comprobándose que la declaración responsable se encuentra correctamente cumplimentada. Se presentan los siguientes licitadores:

A38020392- CONSTRUCCIONES DARIAS S.A.

B38515854- CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.

78407128J- GREGORIO CASAÑAS LORENZO

B38989018- OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL

B76571348- RESICAN 2012 SL

A-38239000- TEN-ASFALTOS, S.A.

A16199374- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

Cuarto.- Los licitadores presentan las siguientes ofertas:

	Oferta sin IGIC	IGIC	Mejoras
1.- CONSTRUCCIONES DARIAS S.A.	55.409,96	3.878,70	SI
2.- CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	56.997,85	3.989,85	NO
3.- GREGORIO CASAÑAS LORENZO	51.530,00	3.607,10	SI
4.- OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL	50.000,00	3.500,00	SI
5.- RESICAN 2012 SL	54.374,50	3.806,21	SI
6.- TEN-ASFALTOS, S.A.	52.423,03	3.669,61	SI
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	55.700,00	3.899,00	SI

Considerando lo dispuesto en la cláusula 12 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se obtiene la siguiente puntuación de las ofertas presentadas:

Licitador	C. Económico 40%	C. Cualitativo 60%	TOTAL
1.- CONSTRUCCIONES DARIAS S.A.	36,09	60	96,09
2.- CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	35,09	0	35,09
3.- GREGORIO CASAÑAS LORENZO	38,81	60	98,81
4.- OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL	40,00	60	100,00
5.- RESICAN 2012 SL	36,78	60	96,78



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

6.- TEN-ASFALTOS, S.A.	38,15	60	98,15
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	35,90	60	95,90

Quinto.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019.

Sexto.- En fecha 15 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

“Primero.- Admitir a la licitación de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe”, Icod de los Vinos, Icod de los Vinos, Icod de los Vinos a:

- A38020392- CONSTRUCCIONES DARIAS S.A.
- B38515854- CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.
- 78407128J- GREGORIO CASAÑAS LORENZO
- B38989018- OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL
- B76571348- RESICAN 2012 SL
- A-38239000- TEN-ASFALTOS, S.A.
- A16199374- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

Segundo.- Clasificar a las empresas admitidas en la licitación de acuerdo al siguiente orden decreciente:

- 1º. OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL
- 2º. GREGORIO CASAÑAS LORENZO
- 3º. TEN-ASFALTOS, S.A.
- 4º. RESICAN 2012 SL
- 5º. CONSTRUCCIONES DARIAS S.A.
- 6º. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A
- 7º. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.

Tercero.- Requerir a la empresa OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL la documentación que se describe en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas administrativas, otorgándole para ello 7 días hábiles.”

Séptimo.- El 15 de marzo de 2021 OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL presenta la documentación administrativa dentro del plazo otorgado para ello, comprobándose que cumple los requisitos requeridos.

Octavo.- Consta Informe de de Intervención de Fondos Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020 de retención de crédito por importe de 61.269,95 euros con cargo a la partida 15320.61101.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

A los anteriores ANTECEDENTES DE HECHO le son de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece: “1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I". Y en su apartado 2º dice: "Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.”

II.- El artículo 28 de la LCSP determina en su apartado 1º “que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

III.- De conformidad con el apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación: iniciación y contenido: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

IV.- Siendo que el valor estimado del contrato de conformidad con el informe de valoración de los costes es de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (/57.261,64/), el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

V.- El artículo 159.6 de la LCSP determina que: “En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

En relación con la letra g) la plataforma de contratación del estado, sede en la que está alojado nuestro perfil del contratante no tiene la opción de que por parte del adjudicatario se firme la aceptación de la resolución de adjudicación, por lo que se deberá proceder a solicitar la misma una vez sea notificada la adjudicación, a través de la firma electrónica del documento y su reenvío a esta Administración.

VI.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, en su cláusula 19.1 “De conformidad con el artículo 62 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán desarrolladas por el Director Facultativo, siempre dentro de las enmarcadas como propias de la Dirección de la obra por la LCSP, entre sus artículos 237 al 246, que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.”

VII.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio.

Por consiguiente, los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y habiéndose cumplido las normas de procedimiento vigente y demás de general aplicación, el Sr. Concejel Delegado, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe”, Icod de los Vinos, redactado por la Oficina Técnica Municipal a OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL con C.I.F. núm B-38989018, con una oferta económica de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

(/53.500,00€/), de los que TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/3.500,00€/) corresponden al IGIC, y la ejecución de la mejora contenida en la cláusula 12.1.1 PCAP.

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe”, Icod de los Vinos, redactado por la Oficina Técnica Municipal ascendente a CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/53.500,00€/) con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente al 10% del precio primitivo del contrato correspondiente a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (/5.726,16€/) con previsión de que se produzca alteraciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (/2.043,79€/) en previsión de la ejecución de nuevas partidas de conformidad con el artículo 242.4 en relación con el artículo 47.2, segundo párrafo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TERCERO.- Requerir a OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL que proceda a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, y su reenvío a esta Administración

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato, a los efectos del art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al Técnico Municipal D. Luis Botín Hernández.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.”

Visto el Informe de fiscalización favorable del Interventor Accidental de fecha 26 de marzo de 2021.

Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio, por consiguiente, los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe”, Icod de los Vinos, redactado por la Oficina Técnica Municipal a OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL con C.I.F. núm B-38989018, con una oferta económica de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/53.500,00€/), de los que TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/3.500,00€/) corresponden al IGIC, y la ejecución de la mejora contenida en la cláusula 12.1.1 PCAP.

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe”, Icod de los Vinos, redactado por la Oficina





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Técnica Municipal ascendente a CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/53.500,00€/) con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente al 10% del precio primitivo del contrato correspondiente a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (/5.726,16€/) con previsión de que se produzca alteraciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (/2.043,79€/) en previsión de la ejecución de nuevas partidas de conformidad con el artículo 242.4 en relación con el artículo 47.2, segundo párrafo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTO.- Requerir a OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL que proceda a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, y su reenvío a esta Administración

QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato, a los efectos del art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al Técnico Municipal D. Luis Botín Hernández.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe”, Icod de los Vinos, redactado por la Oficina Técnica Municipal a OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL con C.I.F. núm B-38989018, con una oferta económica de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/53.500,00€/), de los que TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/3.500,00€/) corresponden al IGIC, y la ejecución de la mejora contenida en la cláusula 12.1.1 PCAP.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

SEGUNDO. Disponer el gasto del contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Tarajal, San Felipe”, Icod de los Vinos, redactado por la Oficina Técnica Municipal ascendente a CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (/53.500,00€/) con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al 10% del precio primitivo del contrato correspondiente a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (/5.726,16€/) con previsión de que se produzca alteraciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (/2.043,79€/) en previsión de la ejecución de nuevas partidas de conformidad con el artículo 242.4 en relación con el artículo 47.2, segundo párrafo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTO. Requerir a OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL que proceda a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, y su reenvío a esta Administración

QUINTO. Nombrar como responsable del contrato, a los efectos del art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al Técnico Municipal D. Luis Botín Hernández.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO CUARTO. Exp. 4650/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA “REPAVIMENTACIÓN CAMINO LOS LAVADEROS”, ICOD DE LOS VINOS A JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. CON C.I.F. NÚM B76603182, CON UNA OFERTA ECONÓMICA DE SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€), DE LOS QUE CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (/4.217,50€) CORRESPONDEN AL IGIC, Y LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA CONTENIDA EN LA CLÁUSULA 12.1.1 PCAP.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación al escrito formulado por el Concejal Delegado de Obras, entre otras, mediante el que se solicita la incoación del expediente de contratación de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos.

Visto el Informe propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 22 de marzo de 2021, con el contenido siguiente:

“**Primero.-** En fecha 30 de diciembre de 2020 SE ACUERDA POR LA Junta De Gobierno Local lo siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos ”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regir el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, ascendiendo el valor estimado del contrato (SIN IGIC) a la cantidad de SETENTA MIL CUARENTA Y UN EUROS NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (/70.041,97 €).

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente en la cuantía de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (/74.944,91/) de los que CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (/4.902,94/) corresponden al IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 15320.6 1101, RC 202000036158 y RC 202000037725.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, procediendo a anunciar la licitación pública en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado.”

Segundo.- En fecha 14 de enero de 2021 se procede a la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado del correspondiente Anuncio de Licitación del contrato reseñado.

Tercero.- En fecha 9 de febrero de 2021, una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, el Servicio de Contratación ha procedido a la apertura del archivo electrónico único de los licitadores, comprobándose que la declaración responsable se encuentra correctamente cumplimentada. Se presentan los siguientes licitadores:

Licitadores



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

1.- B76520188- Dacore Canarias 2010, S.L.U
2.- B76603182- JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L.
3.- B76639251- Obras Civiles y Mantenimiento Siete Islas S.L
4.- B76571348- RESICAN 2012 SL

Cuarto.- Los licitadores presentan las siguientes ofertas:

Licitadores	Precio sin IGIC	IGIC	Mejora
1.- B76520188- Dacore Canarias 2010, S.L.U	62.000,00 €	4.340,00€	SI
2.- B76603182- JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L.	60.250,10€	4.217,50€	SI
3.- B76639251- Obras Civiles y Mantenimiento Siete Islas S.L	65.447,22€	4.581,31€	SI
4.- B76571348- RESICAN 2012 SL	66.510,44 €	4.655,73€	SI

Considerando lo dispuesto en la cláusula 12 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se obtiene la siguiente puntuación de las ofertas presentadas:

Licitador	C. Económico 20%	C. Cualitativo 80%	TOTAL
1.- B76520188- Dacore Canarias 2010, S.L.U	19,43	80	99,43
2.- B76603182- JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L.	20,00	80	100,00
3.- B76639251- Obras Civiles y Mantenimiento Siete Islas S.L	18,41	80	98,41
4.- B76571348- RESICAN 2012 SL	18,12	80	98,12

Quinto.- En fecha 15 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

“Primero.- Admitir a la licitación de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos, Icod de los Vinos a:

1.- B76520188- Dacore Canarias 2010, S.L.U
2.- B76603182- JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L.
3.- B76639251- Obras Civiles y Mantenimiento Siete Islas S.L
4.- B76571348- RESICAN 2012 SL





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Segundo.- Clasificar a las empresas admitidas en la licitación de acuerdo al siguiente orden decreciente:

- 1º. JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L.
- 2º. Dacore Canarias 2010, S.L.U
- 3º. Obras Civiles y Mantenimiento Siete Islas S.L
- 4º. RESICAN 2012 SL

Tercero.- Requerir a la empresa JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. la documentación que se describe en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas administrativas, otorgándole para ello 7 días hábiles.”

Sexto.- Dentro del plazo otorgado para ello la licitadora JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. presentó la documentación requerida, comprobándose que cumple los requisitos requeridos.

Séptimo.- Constan Informes de Intervención de Fondos Municipal de fechas 23 de octubre y 30 de diciembre de 2020 de retención de crédito por importe de 27.074,95 euros con cargo a la partida 15320.61101 (RC 202000036158) y por importe de 47.869,96 euros con cargo a la partida 15320.61101 (RC 202000037725).

A los anteriores ANTECEDENTES DE HECHO le son de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece: “1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I”. Y en su apartado 2º dice: “Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.”

II.- El artículo 28 de la LCSP determina en su apartado 1º “que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

III.-De conformidad con el apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación: iniciación y contenido: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

IV.- Siendo que el valor estimado del contrato de conformidad con el informe de valoración de los costes es de SETENTA MIL CUARENTA Y UN EUROS NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (/70.041,97 €), el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

V.-El artículo 159.6 de la LCSP determina que: “En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

En relación con la letra g) la plataforma de contratación del estado, sede en la que está alojado nuestro perfil del contratante no tiene la opción de que por parte del adjudicatario se firme la aceptación de la resolución de adjudicación, por lo que se deberá proceder a solicitar la misma una vez sea notificada la adjudicación, a través de la firma electrónica del documento y su reenvío a esta Administración.

VI.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, en su cláusula 19.1 “De conformidad con el artículo 62 de la LCSP las facultades del responsable del





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

contrato serán desarrolladas por el Director Facultativo, siempre dentro de las enmarcadas como propias de la Dirección de la obra por la LCSP, entre sus artículos 237 al 246, que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.”

VII.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio.

Por consiguiente, los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y habiéndose cumplido las normas de procedimiento vigente y demás de general aplicación, el Sr. Concejal Delegado, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. con C.I.F. núm B76603182, con una oferta económica de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€/), de los que CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (/4.217,50€/) corresponden al IGIC, y la ejecución de la mejora contenida en la cláusula 12.1.1 PCAP.

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos ascendente a SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€/) con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente al 10% del precio primitivo del contrato correspondiente a SIETE MIL CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (/7.004,20€/) con previsión de que se produzca alteraciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (/3.473,11€/) en previsión de la ejecución de nuevas partidas de conformidad con el artículo 242.4 en relación con el artículo 47.2, segundo párrafo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TERCERO.- Requerir a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. que proceda a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, y su reenvío a esta Administración.

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato, a los efectos del art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al Técnico Municipal D. Luis Botín Hernández.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Visto el Informe de fiscalización favorable de fecha 26 de marzo de 2021 del Interventor Accidental.

Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. con C.I.F. núm B76603182, con una oferta económica de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€/), de los que CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (/4.217,50€/) corresponden al IGIC, y la ejecución de la mejora contenida en la cláusula 12.1.1 PCAP.

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos ascendente a SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€/) con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente al 10% del precio primitivo del contrato correspondiente a SIETE MIL CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (/7.004,20€/) con previsión de que se produzca alteraciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (/3.473,11€/) en previsión de la ejecución de nuevas partidas de conformidad con el artículo 242.4 en relación con el artículo 47.2, segundo párrafo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTO.- Requerir a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. que proceda a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, y su reenvío a esta Administración.

QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato, a los efectos del art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al Técnico Municipal D. Luis Botín Hernández.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. con C.I.F. núm B76603182, con una oferta económica de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€/), de los que CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (/4.217,50€/) corresponden al IGIC, y la ejecución de la mejora contenida en la cláusula 12.1.1 PCAP.

SEGUNDO. Disponer el gasto del contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos ascendente a SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€/) con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al 10% del precio primitivo del contrato correspondiente a SIETE MIL CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (/7.004,20€/) con previsión de que se produzca alteraciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (/3.473,11€/) en previsión de la ejecución de nuevas partidas de conformidad con el artículo 242.4 en relación con el artículo 47.2, segundo párrafo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTO. Requerir a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. que proceda a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, y su reenvío a esta Administración.

QUINTO. Nombrar como responsable del contrato, a los efectos del art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al Técnico Municipal D. Luis Botín Hernández.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO QUINTO. Exp. 5651/2020.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, IGUALDAD Y JUVENTUD, RELATIVO EN DECLARAR JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2.020 A LA ASOCIACION GRUPO FILATELICO Y NUMISMATICO “DRAGO ICOD DE LOS VINOS”, CON CIF G76762566, POR IMPORTE DE OCHENTA EUROS (80,00 €).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Visto la documentación presentada por la ASOCIACION GRUPO FILATELICO Y NUMISMATICO “DRAGO ICOD DE LOS VINOS”, con CIF G76762566, al objeto de la solicitud y justificación de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/12/2020 por la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), para afrontar gastos para fomentar la afición y el conocimiento de la filatelia y numismática.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Socioculturales, de fecha 8 de Marzo de 2021 y el del Interventor de Fondos, de fecha 23 de Marzo de 202, ambos en sentido **favorable**.

Vista la Diligencia del Secretario General de fecha 26 de marzo de 2021 que dice como sigue: “Habiéndose resuelto la discrepancia por la Alcaldía en fecha 22 de enero de 2021, conforme indicaba el informe de Secretaría de fecha 14 de enero, se considera que se ha cumplido con los trámites exigidos legalmente para poder seguir la tramitación del expediente de acuerdo con la normativa vigente y proceder al abono anticipado de la subvención nominativa de referencia”.

Siendo competente la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Juventud, mediante Decreto n.º 864, de fecha 19 de junio de 2019, propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente Propuesta de Resolución:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2.020 a la ASOCIACION GRUPO FILATELICO Y NUMISMATICO “DRAGO ICOD DE LOS VINOS”, con CIF G76762566, por importe de OCHENTA EUROS (80,00 €).

SEGUNDO.- Declarar no justificadas las siguientes facturas:

FACTURA/ FECHA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	FORMA DE PAGO
112.016.130	30-07-2020	Juan Correa Santos,S.L. CIF B38225355. Suministro de Cartulinas.	12,36	No se indica



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

112.026.944	13-11-2020	Juan Correa Santos,S.L. CIF B38225355. Suministro pegamento y fundas.	11,79	No se indica
112.031.699	24-12-2020	Juan Correa Santos,S.L. CIF B38225355. Suministro cartulinas y numerador.	56,04	No se indica
2-54/20	28-12-2020	Forum Informática,S.L. CIF B38208740. Suministro escaner, impresora	682,66	No se admite. Es inventariable
LL-045576	28-12-2020	Folder.- CIF B38887485.- Suministro tintas	38,28	No se indica

TERCERO.- Abonar las cuantía de OCHENTA EUROS (80,00 €) a la ASOCIACION GRUPO FILATELICO Y NUMISMATICO “DRAGO ICOD DE LOS VINOS”, con CIF G76762566.

CUARTO.- Liberar la cantidad restante, es decir, la cantidad de QUINIENTOS VEINTE EUROS, de la Retención de crédito realizada de fecha 29-10-2020, número de relación 20200002761, operación nº 20200036147, por importe de 600,00 €, aplicación presupuestaria 33000.48100.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la citada Asociación D.MIGUEL ANGEL MARTIN LEON, con DNI 78409671A, para su conocimiento y con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2.020 a la ASOCIACION GRUPO FILATELICO Y NUMISMATICO “DRAGO ICOD DE LOS VINOS”, con CIF G76762566, por importe de OCHENTA EUROS (80,00 €).

SEGUNDO. Declarar no justificadas las siguientes facturas:



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

FACTURA/ FECHA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	FORMA DE PAGO
112.016.130	30-07-2020	Juan Correa Santos,S.L. CIF B38225355. Suministro de Cartulinas.	12,36	No se indica
112.026.944	13-11-2020	Juan Correa Santos,S.L. CIF B38225355. Suministro pegamento y fundas.	11,79	No se indica
112.031.699	24-12-2020	Juan Correa Santos,S.L. CIF B38225355. Suministro cartulinas y numerador.	56,04	No se indica
2-54/20	28-12-2020	Forum Informática,S.L. CIF B38208740. Suministro escaner, impresora	682,66	No se admite. Es inventariable
LL-045576	28-12-2020	Folder.- CIF B38887485.- Suministro tintas	38,28	No se indica

TERCERO. Abonar la cuantía de OCHENTA EUROS (80,00 €) a la ASOCIACION GRUPO FILATELICO Y NUMISMATICO “DRAGO ICOD DE LOS VINOS”, con CIF G76762566.

CUARTO. Liberar la cantidad restante, es decir, la cantidad de QUINIENTOS VEINTE EUROS, de la Retención de crédito realizada de fecha 29-10-2020, número de relación 20200002761, operación nº 20200036147, por importe de 600,00 €, aplicación presupuestaria 33000.48100.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la citada Asociación D. MIGUEL ANGEL MARTIN LEON, con DNI 78409671A, para su conocimiento y con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión siendo las 13:40 horas del día 31 de marzo de 2021, de lo que, como Secretaria Accidental de esta Excm. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

Habiendo asistido como Secretaria Accidental Dña. María Candelaria Amaro Luis Ravelo, da fe de la sesión de referencia.

LA FUNCIONARIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

13 de mayo de 2021 8:52:38
CSV: 14154575424723010403

13 de mayo de 2021 12:18:41

